

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0064**

Fecha: 25/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2021 00019	Ordinario	SANDRA LILIANA - MOSQUERA	LACTEOS Y CARNICOS DEL CAUCA	Auto aprueba liquidación de costas y continua trámite. NMF	24/04/2024	
19001 31 05 002 2021 00026	Ordinario	LIDA ROSALBA - MERA PAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidacion costas y archivo NMF	24/04/2024	
19001 31 05 002 2021 00252	Ordinario	FRANCISCA BELEN - VALDEZ BELEÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas A cargo de la parte demandante. NMF	24/04/2024	
19001 31 05 002 2022 00260	Ordinario	CODELCAUCA	NUEVA EPS	Auto ordena Notificación electronica Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No 70.412.095 de Ciudad Bolívar - Antioquía en calidad de INTERVENTOR para la medida de intervención forzosa	24/04/2024	
19001 31 05 002 2023 00165	Ordinario	(LHB) JHON JAIRO - OROZCO OROZCO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL	Auto ordena Notificación electronica Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No 70.412.095 de Ciudad Bolívar, Antioquía en calidad de INTERVENTOR para la medida de ntervención forzosa	24/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

25/04/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 300

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANDRA LILIANA MOSQUERA C.C. 34.326.200
Apoderado: WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA
Demandado: ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO
Radicación: 19-001-31-05-002-2021-00019-00

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede y se dispondrá continuar con el trámite del presente proceso.

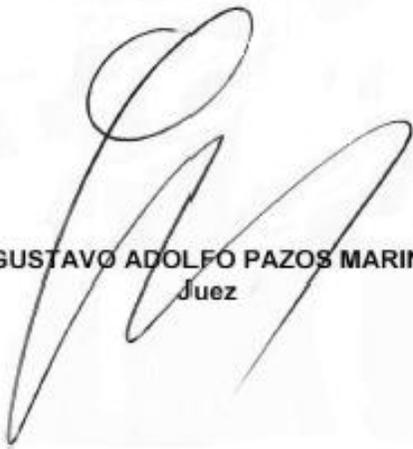
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (650.000.00) a cargo de la parte demandada ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO, en favor de la parte demandante SANDRA LILIANA MOSQUERA.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 64 FIJADO HOY, 25 DE ABRIL DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 301

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LIDA ROSALBA MERA PAZ
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
RAD: 19001-31-05-002-2021-00026-00

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

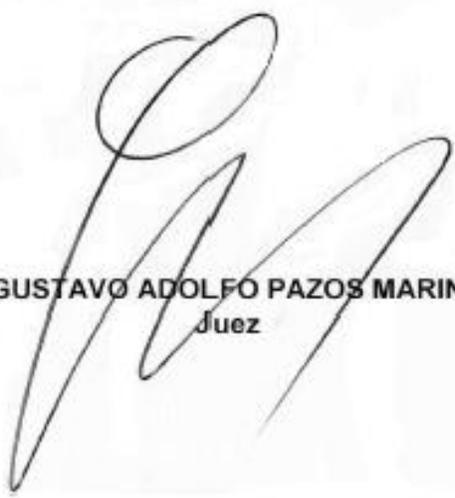
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto en primera y segunda instancia, la cual queda en firme en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.300.000.00) a cargo de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y en UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000.00) a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en favor de la parte demandante LIDA ROSALBA MERA PAZ.

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **064** FIJADO HOY, **25 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secre


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE SUSTANCIACION No. 095

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: FRANCISCA BELEN VALDEZ BELEÑO C.C. 34.527.703
Apoderado: Amparo Margoth Martínez Peña
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
Radicación: 19-001-31-05-002-2021-00252-00

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **CONFIRMÓ** la sentencia del 21 de abril de 2023, proferida por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 19 de febrero del 2024, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia del 21 de abril de 2023 proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera y segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 64 FIJADO HOY, 25 DE ABRIL DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: FRANCISCA BELEN VALDEZ BELEÑO C.C. 34.527.703

Apoderado: Amparo Margoth Martínez Peña

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Radicación: 19-001-31-05-002-2021-00252-00

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

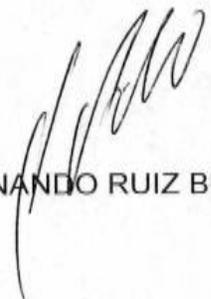
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante FRANCISCA BELEN VALDEZ BELEÑO y en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

Agencias en derecho en 1ª instancia.....	\$ 1.300.000.00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$ 650.000.00
Total Costas	\$ 1.950.000.00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 299

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: COLDECAUCA
APDO: PLINIO DARIO PRADO MERA
DDO: NUEVA EPS
APDO: JOHN EDINSON VALDES PRADA
RAD: 19001310500220220026000

Efectuado un examen de las piezas procesales, advierte el Despacho que, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 2024160000003012-6 del 03 de abril de 2024, en uso de sus atribuciones legales reglamentarias, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS" identificada con NIT 900.156.264-2, por el término de un (1) año, en este orden, el literal d), ordinal 1°, del artículo 3°, de la citada resolución, dispone como uno de las medidas preventivas obligatorias: "d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Interventor, so pena de nulidad".

Por tal motivo, el Despacho dispondrá la notificación personal del Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 70.412.095 de Ciudad Bolívar – Antioquía, en calidad de INTERVENTOR para la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS" identificada con NIT 900.156.264-2.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 70.412.095 de Ciudad Bolívar – Antioquía, en calidad de INTERVENTOR para la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS" identificada con NIT 900.156.264-2, ordenada mediante la Resolución No. 2024160000003012-6 del 03 de abril de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.



NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **64** FIJADO HOY, 25 DE ABRIL DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 298

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JHON JAIR OROZCO PEREZ
APDO: ERGIO ANDRES OROZCO MORA
DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E.P.S.
RAD: 1900131050022023-00165-00

Efectuado un examen de las piezas procesales, advierte el Despacho que, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 2024160000003012-6 del 03 de abril de 2024, en uso de sus atribuciones legales reglamentarias, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS" identificada con NIT 900.156.264-2, por el término de un (1) año, en este orden, el literal d), ordinal 1°, del artículo 3°, de la citada resolución, dispone como uno de las medidas preventivas obligatorias: "d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Interventor, so pena de nulidad".

Por tal motivo, el Despacho dispondrá la notificación personal del Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 70.412.095 de Ciudad Bolívar – Antioquía, en calidad de INTERVENTOR para la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS" identificada con NIT 900.156.264-2.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 70.412.095 de Ciudad Bolívar – Antioquía, en calidad de INTERVENTOR para la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS" identificada con NIT 900.156.264-2, ordenada mediante la



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Resolución No. 2024160000003012-6 del 03 de abril de 2024 expedida por la Super
Intendencia Nacional de Salud.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. **64** FIJADO HOY, **25 DE ABRIL DE**
2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



Rama Judicial

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 096

Popayán, veinticuatro de Abril de dos mil veinticuatro.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DTE: FAUSTO GERARDO - HERRERA SANCHEZ Agente. oficioso de OLIVA SANCHEZ DE HERRERA

DDO: NUEVA EPS y CLINICA SAN RAFAEL DE POPAYAN.

RAD. 190013105002-2024-00079-00

Visto que la parte demandante actuando dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, ha formulado impugnación en contra de la Sentencia de Tutela No. 42 del 16 de abril de 2024, en el asunto de la referencia, motivo por el cual se concederá el recurso impetrado ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, debiendo en consecuencia remitir el expediente a dicha Corporación, dejando anotación de su salida en los registros respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante en este asunto.

SEGUNDO: REMITIR, el expediente original a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta el recurso impetrado, dejando anotación de su salida en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

CUMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00187 00	ORDINARIO LABORAL	LALI NELCI BURBANO RENGIFO	ONCÓLOGOS ASOCIADOS DEL CAUCA S.A.	JULIO 04 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): <i>URI MUÑOZ HOYOS</i>	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): <i>MANUEL LATORRE NARVAEZ</i>		
					NMF

Popayán, Cauca, **24** de **abril** de 2024

PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario